DOCUMENTO ACLARATORIO

Asunto: Aclaración administrativa sobre la numeración, denominación y aspectos económicos del documento "CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 917.104.2.628.2025", suscrito con METÁLICA JEP S.A.S.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— y, en particular, del principio de eficacia administrativa, según el cual las autoridades deben remover de oficio los obstáculos puramente formales y sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, se procede a emitir la presente aclaración respecto de una inconsistencia identificada en el proceso contractual de la referencia.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, es procedente corregir las irregularidades de forma que no constituyan causales de nulidad, siempre que su subsanación resulte necesaria para garantizar los principios de buena fe, transparencia, igualdad y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Durante la revisión del documento denominado "CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 917.104.2.628.2025", suscrito con la sociedad METÁLICA JEP S.A.S., se advirtió que su encabezado fue consignado de manera incorrecta, bajo la denominación: "CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL No. 917.104.2.606.2025 – METÁLICAS JEP S.A.S."

La inconsistencia identificada se limita exclusivamente a la numeración y a la clase contractual consignadas en el título del documento, las cuales no corresponden a la naturaleza jurídica del contrato suscrito. En efecto, el número correcto del contrato es 917.104.2.628.2025, y su modalidad corresponde a un contrato de suministro, cuyo objeto es la adquisición de sillas para las instalaciones de Metro Cali S.A. – Acuerdo de Reestructuración.

Es importante señalar que esta inconsistencia no afecta la validez ni el contenido del contrato, en la medida en que:

- El proceso contractual fue registrado correctamente en la plataforma SECOP II bajo el número 917.104.2.628.2025 y con la modalidad contractual adecuada.
- El clausulado elaborado corresponde íntegramente a las características propias de un contrato de suministro.
- No existe discrepancia entre los estudios previos, el contrato suscrito y la información publicada en la plataforma.
- La inconsistencia en el encabezado únicamente generó una afectación en la numeración utilizada al momento de la expedición del Registro Presupuestal, sin que ello haya incidido en el contenido contractual o en su alcance jurídico.

De igual forma, para efectos de claridad administrativa, se precisa que el valor del contrato corresponde estrictamente al establecido en la plataforma SECOP II desde la creación del proceso y en el documento contractual publicado, el cual coincide con lo señalado en los estudios previos donde se estableció que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración estimó como *presupuesto oficial* la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($120.725.500), valor que incluye IVA.

DOCUMENTO ACLARATORIO

La forma de pago se mantiene conforme a lo definido en el clausulado y los estudios previos: Metro Cali S.A. – Acuerdo de Reestructuración pagará el valor total del contrato mediante un pago único, una vez recibidos los bienes a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y el cumplimiento de los requisitos de soporte establecidos.

El valor del contrato es imputable a la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250382 del 29 de septiembre de 2025.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la coherencia documental, la trazabilidad del proceso y la correcta correspondencia entre la información física, presupuestal y transaccional, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración deja constancia de la presente aclaración administrativa, la cual será publicada en SECOP II para todos los efectos pertinentes.

La presente nota se expide con el fin de subsanar la inconsistencia formal detectada y asegurar la integridad y precisión de los documentos asociados al proceso contractual.

AMANDA CATALINA TOJAS DÍAZ
Jefe Oficina de Contratación
METRO CALI S.A. – ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Proyectó: Catalina Rincón Gómez –Contratista, Oficina de Contratación.